



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÈD OOKÀAJÓOHNAK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Caraparí, 08 de Agosto de 2011

RESOLUCIÓN REGIONAL No. 165/2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

Que, durante la Presidencia de Hilarión Daza, mediante Decreto Supremo de fecha 12 de Agosto de 1876, emitido en la ciudad de Potosí, se dispuso la división del Departamento de Tarija y se crean tres provincias para que conformen éste departamento del sur del país, con el objeto de lograr una acción más eficaz de los poderes públicos encargados de las garantías sociales e individuales y del fomento de cada una de aquellas localidades favorecidas de inagotables riquezas.

Que, el referido Decreto Supremo en su Artículo Primero, último párrafo, establece la creación de la Provincia Gran Chaco, con los cantones Caiza – Capital, Caraparí, Itau, Yacuiba, Tartagal y las misiones de nueva fundación a la margen occidental del Pilcomayo.

**YACUIBA
1RA SECCIÓN**

Que, mediante Referendo Autonómico de 06 de Diciembre de 2009, la Provincia Gran Chaco se ha convertido en la primera Región Autónoma de Bolivia, por decisión mayoritaria de sus ciudadanos expresada democráticamente mediante el voto popular, estando en la actualidad su naturaleza, composición y funcionamiento institucional regido a la Constitución Política del Estado, la Ley marco de Autonomía y Descentralización y demás normas que le son concernientes y complementarias.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

**CARAPARI
2DA SECCIÓN**

Que, en conmemoración del **CXXXV ANIVERSARIO DE CREACIÓN** de la Provincia Gran Chaco, ahora convertida en Región Autónoma, es necesario relievare tan importante fecha.

POR TANTO:

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas funciones y en ejercicio de la investidura que le ha sido conferida por la Constitución Política del Estado y la normativa legal en vigencia

**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar feriado y día de regocijo regional, el 12 de Agosto de 2011, con suspensión de todas las actividades públicas y privadas dentro de toda la jurisdicción de la Región Autónoma del Chaco Tarijeño.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el Embanderamiento general del frontis de todas las Instituciones Públicas y Privadas, establecimientos comerciales y casas particulares, con las banderas del Estado Plurinacional de Bolivia y de la Región Autónoma del Chaco Tarijeño.



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYĒD OOKÀAJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente disposición los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo de la Región Autónoma del Chaco Tarijeño.

Es dada en la Sesión Ordinaria de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil once.

**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Raúl Mansilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO**

es conforme

Sr. Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO**

**YACUIBA
1RA SECCIÓN**

**CARAPARI
2DA SECCIÓN**

**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**

